



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-1-0000080

Montevideo, 16 FEB 2023

VISTO: lo dispuesto por los artículos 42 y 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019;

RESULTANDO: I) que por el mencionado artículo 42 en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se fijaron en ciento cincuenta y seis los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, ochenta y dos de la Armada Nacional y cuarenta y siete de la Fuerza Aérea;

II) que por el artículo 168 de la citada Ley se dispuso que la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en el mencionado artículo 42, debía llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres años a partir de la promulgación de la Ley;

III) que por la Ley N° 20.108, de 27 de diciembre de 2022, se prorrogó el citado plazo hasta el 1° de febrero de 2025;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de continuar readecuando el número de efectivos en la jerarquía de Oficial Superior de las distintas Fuerzas, es necesario establecer la cantidad máxima de los mismos desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 1° de febrero de 2025;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal B) del artículo 106 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, los ascensos a la jerarquía de Oficial Superior se conferirán con fecha 1° de febrero y cuando la Resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, por los artículos 42 y 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019 y por la Ley N° 20.108 de 27 de diciembre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

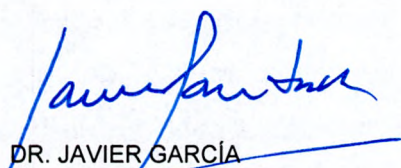
DECRETA:

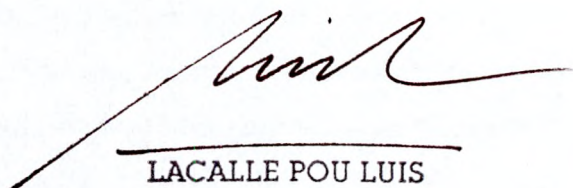
Artículo 1°. Fijase la cantidad máxima de efectivos de Oficiales Superiores en el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea de acuerdo al siguiente detalle:



	Al 1º de febrero de 2023	Al 1º de febrero de 2024	Al 1º de febrero de 2025
Ejército Nacional	186	172	156
Armada Nacional	95	95	82
Fuerza Aérea	56	56	47

Artículo 2º. Comuníquese y oportunamente archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS